



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**LA IMPLEMENTACIÓN DE METAPERITAJES EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO.**

AUTOR: ANDY MICHAEL ESPINOZA MARCA

DIRECTOR: DR. JAIME ALBERTO PACHECO SOLANO, MGS

CUENCA-ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**LA IMPLEMENTACIÓN DE METAPERITAJES EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO.**

AUTOR: ANDY MICHAEL ESPINOZA MARCA

DIRECTOR: DR. JAIME ALBERTO PACHECO SOLANO, MGS.

CUENCA-ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Andy Michael Espinoza Marca portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0706943230**. Declaro ser el autor de la obra: **“LA IMPLEMENTACIÓN DE METAPERITAJES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **06 de marzo de 2023**

F: 

ANDY MICHAEL ESPINOZA MARCA

C.I. 0706943230

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **ANDY MICHAEL ESPINOZA MARCA**, con el Tema “**LA IMPLEMENTACIÓN DE METAPERITAJES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**”, bajo mi supervisión.



Dr. JAIME ALBERTO PACHECO SOLANO

Tutor

AGRADECIMIENTO

Primero agradezco a Dios por permitirme lograr esta meta; a mis padres, ya que con su trabajo, dedicación, esfuerzo y amor me brindaron la oportunidad de estudiar en tan magna universidad y apoyarme hasta el final de mis estudios de pregrado; a mis profesores, quienes han sido la guía fundamental para formarme como un profesional no solo con conocimientos científicos y de carrera, sino, con fundamentos axiológicos para crecer como persona dentro de esta sociedad; a mis amigos y a todos aquellos quienes me han aportado un granito de arena en la construcción de este sueño.

DEDICATORIA

El presente artículo científico se lo dedico a mi familia, ya que fueron el pilar principal de mi vida, así como el soporte fundamental para desarrollar mis estudios en una ciudad diferente a la que me vio nacer y crecer, se lo dedico a mi padre Rodrigo, pues me enseñó la importancia y el valor de la humildad con el que debo desarrollarme como persona y como profesional; a mi madre Matilde, quien formó mi carácter y con sus consejos no dejó que me desvíe de mis metas y mis sueños; a mi hermana Gislayne, por ser el motivo principal de ser cada día mejor persona, por ser la inspiración a ser un profesional que no solo busque intereses personales, sino, que con mi profesión poder crear un mundo mejor para ella y para todos.

Resumen

La recolección de pruebas y demás actividades desarrolladas por un perito han permitido llegar a la realidad de los hechos de una manera mucho más precisa, la labor de los peritos frente a cualquier tipo de actividad que se le solicite va a estar ligada netamente a su desarrollo profesional y experticia, en la actualidad la prueba pericial es conocida como una de las más confiables y segura, puesto que su mera existencia garantiza la veracidad de los hechos y nos indica que estos fueron realizados de manera profesional, en el derecho penal, la prueba pericial juega un papel crucial específicamente en delitos de violencia sexual, delitos que no solo afectan a la víctima, estos afectan a todos los allegados generando situaciones en las cuales la verdad tiene que ser encontrada, los peritos médicos se han visto limitados en este tipo de delitos, sus actividades pueden llegar a ser el medio para condenar a una persona o para liberar a la misma, teniendo que evitar caer en una revictimización o en el constreñimiento del mismo procesado, la proposición de la implementación de la metapericia como una forma de garantizar las actividades que realizan los peritos así como de garantizar y respaldar los derechos de los procesados frente a un delito de violencia sexual, no busca más que eso, ser una herramienta lo suficientemente eficaz para el desarrollo de las actividades de los peritos así como el respaldo a la hora de sustentar el debido informe pericial frente a nuestro juzgador.

Palabras clave: *metaperitajes, violencia sexual, procesado, víctima, informe.*

Abstract

Collecting evidence and other activities performed by an expert have enabled a much more accurate understanding of the facts. The work of experts in any requested activity will be purely linked to their professional development and expertise. Nowadays, expert evidence is known as one of the most reliable and secure, as its mere existence guarantees the veracity of the facts and indicates that they have been carried out professionally. In criminal law, expert evidence plays a crucial role, especially in cases of sexual violence. These crimes impact the victim and all involved parties, creating situations where uncovering the truth is imperative. Medical experts have been limited in these types of crimes; their findings can either be used to convict individuals or exonerate them, avoiding the possibility of revictimization or constraint of the accused. The proposal to implement meta-expertise aims to ensure the activities performed by the experts, as well as to support the rights of the accused in cases of sexual violence. It aims to be an effective tool for developing expert activities and to provide support when presenting necessary expert report to the judge.

Keywords: *meta-expertise, sexual violence, accused, victim, report.*

**LA IMPLEMENTACIÓN DE METAPERITAJES EN LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

***THE IMPLEMENTATION OF META-EXPERTIES IN ECUADORIAN LEGISLATION
IN DOMESTIC VIOLENCE PROCESSES***

Introducción

La presente investigación sobre la Implementación de los metaperitajes al marco normativo nacional como garantía del derecho a la defensa de los imputados en delitos de violencia sexual, enfocado a las actividades y limitaciones que tienen los peritos a la hora de desarrollar sus experticias en el campo, como lo es la recolección de muestras y fluidos provenientes de la posible víctima, siendo la característica principal la veracidad que tiene como prueba dentro de un proceso judicial.

El interés principal de esta investigación recae en como un examen e informe pericial puede llegar a ser respaldado por una herramienta adicional como es la metapericia con el fin de establecer la garantía de los derechos tanto de la víctima como del procesado, a su vez, podemos derivar dos enfoques secundarios, en lo académico, dirigido al estudio de las normas tanto en el derecho penal como en los reglamentos aplicados para los peritos y los efectos que estos pueden llegar a tener en el campo profesional, así como en el desarrollo de sus actividades para generar aún más confianza para las partes procesales y el juzgador acerca de la veracidad de la información obtenida.

La metodología de esta investigación se desarrolla de manera cualitativa enfocada al estudio de las normas y las aplicaciones que se le dan a las mismas con el fin de determinar si una metapericia puede garantizar los derechos de los procesados y como es que las metapericias son necesarias dentro de nuestra legislación, teniendo en cuenta el objetivo principal de esta investigación que es el de demostrar cuan necesarias son las metapericias específicamente en el derecho penal para los delitos de violencia sexual y como su implementación genera una garantía en los derechos de los procesados.

Por ello en esta investigación se desarrollan temas que nos ayudan a comprender el contexto, actividades y aplicaciones que pueden llegar a tener las pericias, en el capítulo I tratando las definiciones de los términos a usar más adelante, acerca de las pericias y como se realizan en las posibles víctimas y los procesados, en el capítulo II, siguiendo la línea de estudio analizamos la normativa nacional existente y como desarrollan sus actividades los peritos en base a sus principios y obligaciones generales y específicas y por último en el capítulo III vemos como se dan las metapericias en otros países como España, Chile y Argentina, así como la función que puede llegar a tener la prueba pericial frente a otras actividades periciales o su incursión en el derecho al debido proceso.

CAPITULO I

LA METAPERICIA PARA CASOS DE CONTRAVENCIÓN EN CONTRA DE LA MUJER Y LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR.- HERRAMIENTAS ADICIONALES

1.1 Generalidades

1.1.1 Conceptos

Para abordar el tema de las metapericias, es necesario abarcar los conceptos en los que se basa este trabajo, esto con el fin de establecer un marco objetivo acerca de las metapericias y su aplicación dentro de un proceso judicial, como lo son los casos de violencia sexual y como las metapericias contribuirían a un respaldo o crítica a peritajes ya aplicados dentro de un caso en concreto.

1.1.2 Violencia Sexual

La violencia sexual según un documento emitido por la CEPAL, titulado “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres” señala que la violencia sexual es según la Organización Mundial por la Salud” todo aquel acto sexual o tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” definición emitida por OMS, tomada de (SOUZA, 2016)

A lo cual podemos comprender que la violencia sexual no es el mero acto por el cual una persona se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas como lo establece dentro del Código orgánico integral penal en el artículo 158, sino, que son

todos aquellos actos por los cuales se vulnera la capacidad e integridad sexual de las personas, estas pueden llegar a ser físicas o psicológicas. (ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

1.1.3 Víctimas

Las víctimas dentro del marco normativo ecuatoriano específicamente en la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en su artículo 4 numeral 4, establece que se consideran como víctimas “(...) a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.” (Asamblea Nacional, 2018)

Así mismo, la autora Beatriz Sanchez Rubio, manifiesta que “(...) Cuando hablamos de víctima, tradicionalmente identificamos con la figura pasiva de un hecho criminal que ha entrado dentro de un proceso penal” (Rubio, 2022)

Para lo cual cabe reconocer que la víctima en son todas las personas que han sufrido un acto de violencia, enfocándonos a nuestra problemática, que serían las personas que han sufrido un acto de violencia sexual, para quienes es necesario aplicar un protocolo especializado que busque salvaguardar la integridad de estas personas y llevar a cabo los procedimientos legales y profesionales necesarios, para sancionar a quien haya perpetrado tales actos.

1.1.4 Procesado

Basándonos tanto en la normativa nacional El procesado en el contexto de un delito de violencia sexual se refiere al individuo que está siendo sometido a un proceso legal debido a su presunta participación en dicho delito. El procesado es aquel que ha sido acusado formalmente y se encuentra enfrentando cargos relacionados con actos de violencia sexual, como violación, agresión sexual, acoso sexual u otro tipo de conducta sexual no consentida.

Durante el desarrollo del proceso judicial, el procesado tiene derecho a presentar su defensa y a ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Este proceso implica la investigación de los hechos, la recopilación de pruebas, la presentación de testimonios y argumentos legales por parte de ambas partes involucradas, es decir, la acusación y la defensa. El objetivo del proceso es determinar la culpabilidad o inocencia del procesado y, en caso de ser hallado culpable, imponer las correspondientes sanciones legales.(Zamora-Acevedo, 2014)

Es importante destacar que el proceso legal en casos de violencia sexual puede variar según la jurisdicción y el sistema legal de cada país. Además, es fundamental garantizar que las víctimas de violencia sexual sean tratadas con respeto, brindándoles apoyo y protección durante todo el proceso judicial.

1.1.5 Rol del Perito en casos de violencia Sexual

Un perito cumple con ciertas obligaciones dentro del marco normativo nacional, haciendo referencia a ello dentro del Reglamento del sistema pericial de la función judicial se establece una en concreto, lo cual nos dice que el perito debe “cumplir con la designación dispuesta por la autoridad judicial competente, la presentación del informe verbal y/o escrito, la presentación de aclaraciones, ampliaciones u observaciones al informe, la defensa y/o exposición del informe en audiencias orales, de prueba o de juicio; así como cualquier otra actividad necesaria dispuesta por autoridad judicial competente.” (Función Judicial, 2022)

En base a esto podemos determinar que el perito cumple con una serie de disposiciones en virtud de su profesión y designación, como es en el caso de delitos sexuales, el Código orgánico integral penal fuera de las reglas generales para la pericia establecidos en el artículo 511, establece actividades especiales para casos de delitos de violencia sexual como es en el

caso de obtención de muestras como lo indica en el artículo 463 del mismo cuerpo normativo en donde menciona que los exámenes se practicarán con estrictas condiciones de confidencialidad e intimidad, en el cual con el fin de evitar la re victimización, no se podrá realizar el examen nuevamente y tampoco someter a la persona a reconocimiento médico legal.(ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

En base a esto podemos observar como la actividad del perito frente a delitos sexuales, se ve limitado frente a la cantidad de información que se puede obtener de la víctima, esto con el fin de evitar la revictimización.

1.1.6 Pericias

La pericia se refiere a la habilidad o competencia especializada que posee una persona en un área o campo específico del conocimiento. En el contexto legal, la pericia se refiere al conocimiento experto y especializado que un profesional, llamado perito, tiene en un determinado campo, y que es utilizado para proporcionar información técnica, científica o especializada relevante en un proceso judicial.(María Auxiliadora Santacruz Vélez & Luis Alfredo Rodríguez Rodríguez, 2022)

Un perito es un profesional altamente calificado y con experiencia en su campo, que puede ser convocado por los tribunales o por las partes involucradas en un caso para brindar su opinión y conocimientos sobre un tema específico. Su función es analizar, interpretar y presentar evidencia o información técnica compleja de una manera comprensible y objetiva para los jueces, jurados o abogados involucrados en el proceso legal.(María Auxiliadora Santacruz Vélez & Luis Alfredo Rodríguez Rodríguez, 2022)

Los peritos pueden ser expertos en diversas áreas, como medicina forense, contabilidad, psicología, ingeniería, balística, documentología, entre otras. Su objetivo es proporcionar

una opinión imparcial y fundamentada basada en su experiencia y conocimientos técnicos, lo que puede resultar crucial para ayudar al tribunal a comprender aspectos complejos del caso y tomar decisiones informadas.

Es importante destacar que la opinión pericial no es vinculante y que los jueces o jurados pueden evaluarla junto con otras pruebas y testimonios presentados en el proceso judicial para llegar a una conclusión final.

1.1.7 Metapericias

La metapericia, también conocida o denominada como metaconocimiento en el que se ha especializado un forense, se relaciona con una serie de técnicas y métodos utilizados en estudios judiciales para evaluar y analizar la validez, integridad y confiabilidad de las pruebas y evidencias obtenidas. Estos conocimientos especializados deben proporcionar un marco de evaluación crítico y objetivo para garantizar que los datos recopilados y presentados sean confiables y puedan usarse como evidencia en un procedimiento legal.

El objetivo principal de la Metapericia es garantizar la integridad y confiabilidad de la evidencia presentada a los juzgadores para que puedan usarse de manera efectiva en el proceso judicial. Los expertos o también conocidos como metaperitos trabajan en estrecha colaboración con investigadores, fiscales y abogados, así como otros profesionales, dependiendo de la rama en la que se vaya a aplicar este estudio, esto para garantizar que la evidencia es un respaldo o una crítica a las actividades realizadas en el ámbito pericial.(Diego Roberto Salamea Carpio, 2021)

En resumen, los metaperitajes juegan un papel crucial en el área judicial a la hora de proporcionar una evaluación objetiva de las pruebas obtenidas por los forenses, además de

garantizar su validez y confiabilidad en los procesos legales y contribuir a la verdad en los casos para los cuales se haya requerido su aplicación.

1.2 Metaperitajes en delitos de violencia sexual

En la actualidad, los metaperitajes son concebidos con una finalidad meramente psicológica la cual busca observar la falta de información o errónea aplicación de técnicas a la hora realizar un examen psicológico a una víctima de violencia sexual, los autores, Sofía Huerta y Francisco Maffioletti, quienes mencionan que los metaperitajes se pronuncian “(...)principalmente sobre la idoneidad técnica de pericias que son parte de la investigación fiscal, por lo que a este tipo de actuaciones se le ha denominado metaperitajes, dado su nivel lógico de análisis, es decir, una pericia sobre una pericia.”(Maffioletti, 2011)

Haciendo referencia a que las metapericias en sí son una herramienta aplicada a la crítica de un examen llevado a cabo por parte de un profesional en el área de la psicología, pero en Ecuador, la concepción de la metapericia no se ubica en un ámbito normativo ni doctrinario, así mismo esta no tiene alusión para los exámenes medico periciales en los casos de violencia sexual e intrafamiliar a la hora de recabar información, como la obtención de fluidos, tejidos u otros medios que busquen determinar si hubo o no una agresión sexual en contra de la víctima.

Así mismo dentro de nuestro Código orgánico integral penal, en el artículo 459 se manifiesta que “para la obtención muestras y exámenes médicos o corporales, se precisa el consentimiento expreso de la persona o la autorización de la o el juzgador, sin que la persona pueda ser físicamente constreñida.”(ASAMBLEA NACIONAL, 2014), esto en sí demarca una forma en la que se puede obtener los datos necesarios para la examinación tanto del procesado como de la víctima, es en virtud de la cual se genera una necesidad por la falta de información o la limitación a la obtención de la misma, puesto que tanto la víctima como el

procesado pueden negarse a la realización de este examen y es aquí en donde la labor del perito se ve obstruida puesto que este debe manifestar la imposibilidad de realizar el examen médico, así como la dificultad para realizar el mismo, siendo esto una de las pruebas esenciales a la hora de llevarse a cabo un proceso penal por delitos de violencia sexual como lo son la violación o el acoso.

Las metapericias obtienen su necesidad trascendental dentro del marco normativo nacional, al encontrarnos tanto con normativas que no contemplan, las necesidades de los peritos a la hora de realizar principalmente exámenes corporales los mismos que por evitar una revictimización o constreñir al imputado, llegando a vulnerar derechos como son el derecho a la seguridad jurídica y el derecho a la defensa.

1.2.1 Examen médico legal a las víctimas y al imputado

La autora Gloriana Arroyo, dentro del documento titulado “VALORACIÓN MÉDICO LEGAL DE LA VÍCTIMA DE DELITO SEXUAL”, establece lo que es una valoración médico legal a víctimas de delito sexual donde nos dice que se debe abordar el tratamiento de lesiones agudas así como la evaluación por posibles y potenciales infecciones de transmisión sexual que pudieron ser adquiridas por la víctima durante o luego del acto penal, al igual que debe valorar las características emocionales en las que se encuentra la víctima la cual puede abarcar desde un estado de shock o una misma crisis.(Sánchez, 2016)

Refiere también que los médicos a la hora de abordar estas circunstancias médicas, no solo se pueden fijar en la esfera médica, sino, deben tomar en cuenta las circunstancias legales que llega a tener la víctima al momento de ingresar al examen corporal, al igual que enfrentar y cumplir con los requerimientos del sistema pericial y judicial que se encuentra vigente en la nación donde se vaya a llevar a cabo el procedimiento.(Sánchez, 2016)

Por otra parte dentro del Código procesal penal de Chile en su artículo 197 refiere sobre los exámenes corporales que tanto a la persona imputada, como la víctima u ofendido para constatar circunstancias relevantes para la investigación, los mismos que podrán aceptar de manera voluntaria y o en caso de negarse se debe esperar a la autorización judicial pertinente correspondiente sin perjuicio de menoscabar su salud o dignidad, esto como una forma contraria a la normativa nacional en donde sin autorización de la víctima o procesado no se puede proceder con el examen médico pericial. (*Código Procesal Penal Artículo 197.*, s. f.)

1.2.2 Incidencia del metaperitaje en los exámenes medico legales

Como se ha mencionado anteriormente, dentro de nuestro marco normativo la incidencia de la metapericia como tal no existe para ninguna de las ramas profesionales, es decir, la metapericia no se contempla dentro del territorio nacional, por lo cual es importante analizarlo desde otro punto de vista, como lo es desde el punto de vista psicológico en el cual se utiliza como una herramienta para la crítica de las técnicas aplicadas durante un examen psicológico a las víctimas.

Diego Salamea menciona que el ambiente pericial no es uno de los más alentadores, siendo que este se encuentra lleno de “charlatanes” que muchas veces actúan de manera parcializada y nada acorde a lo determinado por los juzgadores, fiscales y los mismos cuerpos normativos encargados de regirlos. (Diego Roberto Salamea Carpio, 2021)

Por lo tanto, la incidencia de la metapericia dentro de los exámenes medico legales, constituye una forma de construir tanto para la víctima o procesado una garantía y herramienta de respaldo durante un proceso judicial en el cual se requiera esta prueba, como lo es el caso en delitos de violencia sexual, por lo cual, una metapericia significa el inicio de la contradicción o respaldo a los posibles resultados obtenidos en un examen médico legal

practicado, es importante establecer que este documento no busca socavar el profesionalismo de expertos en las diferentes ramas, pero ante el auge de informes periciales muchas veces incompletos o que su sustentación como prueba dentro de un proceso legal, es deber de la nación reconsiderar los parámetros que rigen este tipo de pericias.

1.2.3 La libertad probatoria y el debido proceso en la presentación de pruebas periciales

Para empezar, debemos saber que es la libertad probatoria, Miguel Zamora-Acevedo, establece que la libertad probatoria son aquellos medios además de los establecidos y de uso común en un proceso judicial, siempre y cuando estos no recaigan en los expresamente prohibidos. (Zamora-Acevedo, 2014)

Así mismo dentro de nuestra normativa en el Código orgánico integral penal, en el artículo 454 numeral 4 nos menciona que el principio de libertad probatoria se refiere a “Todos los hechos y circunstancias pertinentes al caso, se podrán probar por cualquier medio que no sea contrario a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y demás normas jurídicas.”(ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

De esta forma podemos considerar como acto en el cual las partes procesales están respaldadas en total derecho a la presentación de medios probatorios que no sean prohibidos por la normativa vigente, así como la aplicación de métodos adicionales como la metapericia para la constatación de la información presentada, al igual que esta reafirma y da mayor peso a los informes periciales presentados.

Así mismo debemos tomar en cuenta que la presentación de estos medios de prueba sigue la línea del derecho constitucional como lo es el Debido proceso, establecido en el artículo

76 de la Constitución de la República, para lo cual nos referimos a 2 numerales en específico, como son el numeral 4 que refiere a que “Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.” Y el numeral 7 literal j el cual menciona que “Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo”.(ASAMBLEA NACIONAL, 2008)

Siendo esta la forma primordial en la que la presentación de la prueba pericial es igual de importante para la sustentación de alegatos y demostración sea de culpabilidad o inocencia dentro del proceso penal, así como la necesidad de aplicación de técnicas adicionales denominadas como metaperitajes, los que sin contrariar a las normas actuales pueden servir como prueba adicional en el proceso judicial.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE PERITAJES EN BASE AL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

2.1 Finalidad del metaperitaje frente a la necesidad de judicializarlo

El objeto del peritaje es realizar una investigación exhaustiva y objetiva con el fin de recopilar evidencia y proporcionar conclusiones expertas en un área específica. El peritaje se utiliza en diversas disciplinas, como el campo legal, técnico, científico, médico, contable, entre otros.

Dentro de este estudio podemos establecer que el peritaje en si busca resolver una cuestión en específico como es la obtención de pruebas que determinen la responsabilidad y participación de los implicados en un determinado caso, mediante el uso y aplicación de conocimientos y técnicas específicas. Para lo cual el Perito designado mediante su experiencia y conocimiento elabora un informe detallado no solo con los resultados obtenidos si no con las técnicas aplicadas con el fin de desarrollar y presentar además de dicho informe, una conclusión formal e imparcial sobre los hechos y datos recabados.(Ana Isabel Luaces Gutierrez, 2004)

En resumen, el objeto del peritaje más allá de una investigación realizada por expertos del campo, tiene como fin llevar al esclarecimiento de los datos permitiendo una comprensión mucho más amplia y detallada para las partes dentro de una problemática judicial, garantizando así mismo que la información obtenida y exhibida carece de parcialidad alguna y que está podrá ser sometida a un interrogatorio y contrainterrogatorio hacia el perito encargado, así como se establece en nuestra normativa vigente.

Tomado en cuenta estos conceptos, se nombran a continuación los principales puntos del desarrollo de pericias en Ecuador.

2.1.1 Objeto del peritaje

Dentro de nuestro marco normativo nacional nos encontramos que el objeto del peritaje se encuentra delimitado por las obligaciones en sí de los peritos, como son las establecidas en el Reglamento del sistema pericial integral de la función judicial, se establece tanto obligaciones generales como específicas.

Las obligaciones generales de los peritos fuera de los principios elementales con los que los mismos se desarrollan en su campo se revieren a actividades como:

“Cumplir con la designación dispuesta por la autoridad judicial competente, la presentación del informe verbal y/o escrito, la presentación de aclaraciones, ampliaciones u observaciones al informe, la defensa y/o exposición del informe en audiencias orales, de prueba o de juicio; así como cualquier otra actividad necesaria dispuesta por la autoridad judicial competente.(Función Judicial, 2022)

Esto refiriéndonos al caso de personas naturales, siendo que para casos con personas jurídicas estas obligaciones serán cumplidas por los peritos de planta o personas debidamente calificadas como peritos y serán responsables solidarios para dar cumplimiento de tales obligaciones.

Para el caso de las obligaciones específicas y haciendo un breve resumen de las mismas que encontramos establecidas dentro del cuerpo normativo señalado anteriormente en su artículo siendo 9 obligaciones en total.

1. El perito debe cumplir la orden de la autoridad judicial cuando este ha sido designado, así como desarrollar un informe con las actuaciones periciales y conclusiones obtenidas en un supuesto.
2. Nos encontramos con la presentación del informe, el mismo que deberá ser presentado con la forma, plazos y términos previstos en la normativa o por la autoridad que lo haya designado.
3. Cumplir con la presentación del informe de manera escrita y subirlo en formato pdf al Sistema Informático Pericial.
4. Presentar las aclaraciones o ampliaciones del informe pericial en el plazo otorgado por la autoridad competente.
5. Sustentar y defender su informe, así como sus conclusiones, dentro del juicio oral o como medio de prueba.
6. El informe deberá ser presentado con todas las fases pre procesales, junto con la copia certificada de la factura por valores honorarios que abarcan sus obligaciones y actuaciones.
7. Abstenerse a cobrar valores adicionales durante el desempeño de sus actividades periciales, los valores de honorarios facturados cubrirán todas las obligaciones.
8. Obtener la aprobación del curso de capacitación establecido por el reglamento del sistema pericial integral de la función judicial.
9. Cumplir con cualquier otra normativa establecida sea por el cuerpo normativo señalado anteriormente o por el administrador del sistema pericial.

(Función Judicial, 2022)

2.1.3 Labor pericial determinado en el reglamento del sistema pericial integral de la función judicial.

Continuando con el análisis a la normativa específica para la regulación de las actividades, así como las obligaciones y los deberes existentes para el cumplimiento de los peritos nos encontramos con lo que se podría denominar como el núcleo de las actividades, que es la elaboración del informe pericial.

2.2 Del informe pericial

Según el Cuerpo nacional de ingenieros, peritos judiciales, tecnológicos en ciberseguridad y telecomunicaciones de España, el informe pericial consiste en un documento elaborado por un experto del área para el cual ha sido asignado, en donde expone, las actividades y conclusiones obtenidas durante su labor, sus conclusiones servirán como medio de prueba al igual que ayuda al juez a comprender los aspectos técnicos del caso en el que se encuentren.(Plata, 2022)

“El perito judicial siempre es un profesional ajeno al proceso”, por lo cual su participación no tiene relación, lazo o vínculo directo o indirecto con lo que se va a investigar. (Plata, 2022)

2.2.1 Estructura

Al hablar de la estructura del informe pericial, el Código orgánico integral penal, nos da una breve reseña de como este se conformará, indicando en su artículo 511 numeral 6 “lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma.(ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

2.2.2 Contenido

Siendo específicos, el artículo 29 del Reglamento del sistema pericial integral de la función judicial, nos establece el contenido que debe poseer un informe pericial, estableciendo 4 puntos específicos para su contenido.

1. Antecedentes
2. Consideraciones técnicas o metodología a aplicarse
3. Conclusiones
4. Inclusión de documentos de respaldo

2.2.3 Sustentación

Retomando lo señalado en el artículo 511 del Código orgánico integral penal, nos señala en sus numeral 7 que el perito debe “Comparecer a la audiencia de juicio y sustentar de manera oral sus informes y contestar los interrogatorios de las partes, para lo cual podrán emplear cualquier medio.”(ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

De igual forma lo encontramos en el reglamento del sistema pericial de la función judicial, dentro de sus obligaciones específicas, artículo 23 numeral 5 donde nos dice que el perito está obligado a “Explicar y defender el informe presentado y sus conclusiones, en las audiencias orales, de prueba o de juicio, para las cuales fuere notificado legalmente, si la ley así lo prevé.”(Función Judicial, 2022)

Así mismo la autora, Savka Cobarrubias Tapia, nos manifiesta que para la sustentación y o declaración de un perito debe ser “de preferencia oral frente al juez pareciere ser el mecanismo más adecuado, en cuanto constituye una fuente de conocimiento autónoma que le brinda al tribunal información que este no podría obtener de otra forma, más aun considerando la deferencia epistémica que lo une al perito.”(Tapia, 2021)

2.2.4 Conclusiones

Dager Aguilar Aviles, menciona que para la valoración de las conclusiones de un informe pericial se deben constar dos puntos principales, el primero que es el análisis de la correspondencia de las conclusiones periciales con las otras pruebas relacionadas con la causa y el análisis de la conclusión pericial en sí. (Aguilar Aviles Dager, 2010)

Es así que las conclusiones como tal son la manifestación de lo actuado y en base a la información obtenida durante los procedimientos realizados en un caso específico, generando así una conclusión que ayude al juez a determinar la veracidad de lo actuado y la relación con las demás pruebas.

2.3 Análisis de la utilidad frente al debido proceso del sistema pericial integral de la función judicial en delitos de violencia sexual

Entonces, tomando en cuenta la información obtenida, podemos evidenciar como dentro de las actividades de los peritos, es esencial la información que se obtenga de las mismas actividades, en el caso del debido proceso, debemos tomar en cuenta que se busca evitar la revictimización de la víctima, así como evitar constreñir al procesado.

Pero es necesario que dentro de las actividades y técnicas realizadas se pueda realizar otra considerada superior o como herramienta adicional con el fin garantizar que la información obtenida no carezca de veracidad a la hora de ser adjuntada a un proceso como medio probatorio

CAPITULO III

LA METAPERICIA COMO COMPLEMENTO DE SOPORTE Y RESPALDO DE LOS INFORMES DE PERITOS.

3.1 La metapericia y su aplicación en España, Argentina y CHILE

3.1.1 España:

La metaperitología tiene la capacidad de clasificar las pruebas periciales según varios criterios. Sin embargo, la teoría de la clasificación impone ciertos planteamientos lógicos que a menudo no se respetan en las clasificaciones o categorizaciones realizadas por los tribunales. Es extremadamente difícil encontrar un tesoro aplicable al ámbito legal y, aún más escaso, es la estructuración de conceptos jurídicos en la presentación pericial. Las propuestas de prueba comienzan en procedimientos civiles, contencioso-administrativos, sociales-laborales y penales-criminales, siguiendo diferentes normativas para su presentación formal, designación de peritos, reconocimiento, ejecución, presentación y ratificación, pero siempre permiten una amplia interpretación por parte del juez. (Miguel Ángel Gallardo Ortiz, 2010)

En el caso de la investigación judicial de presuntos delitos durante las diligencias previas y los procedimientos abreviados, es posible encontrar diversos abusos periciales, especialmente por parte de los tribunales en contra del perito. Estos abusos están respaldados por una obsoleta Ley de Enjuiciamiento Criminal que data de 1882, cuyo contenido comentado puede consultarse en Internet. (Miguel Ángel Gallardo Ortiz, 2010)

3.1.2 Chile:

Sofía Huerta y Francisco Maffioletti, manifiestan dentro del estudio “Acerca del valor de los llamados metaperitajes sobre evaluaciones periciales psicológicas a víctimas” que en lo

correspondiente a Chile, este presenta una posición contraria a la práctica de los denominados metaperitajes por parte de Asociación Chilena de Psicología Jurídica y Forense, ya que se llega a considerar como una actividad desleal, ya que la metapericia hasta la actualidad se estudia y se considera únicamente en el campo de la psicología para personas que han sido víctimas delitos sexuales.(Maffioletti, 2011)

Mientras que en su normativa vigente el Código procesal penal no se concibe idea alguna de lo que es el metaperitaje, estableciendo únicamente la determinación de las actividades de los peritos, cuando se pueden presentar las pericias como medio probatorio y la sustentación que estos tendrán durante la audiencia de juicio.

3.1.3 Argentina:

Diego Salamea Carpio, menciona dentro de sus estudios como la metapericia entra en un marco normativo como lo es el argentino, en este sentido, se menciona que la metapericia es el estudio sobre un estudio realizado, es decir, la metapericia como un medio de prueba en el marco normativo argentino se basa en analizar la pericia realizada por un perito designado y determinar si esta tuvo fallas, pero tiene un enfoque psicológico.

Un enfoque que se limita a analizar el informe psicológico presentado por el perito designado y como este puede tener errores, llegando a ser categorizado muchas veces como poco efectivo por la falta de relación que existe entre el perito designado a la metapericia y la víctima, puesto que al no ser el experto que conoció de primera línea la situación de la víctima esta puede llegar a ser errónea o puede contener faltas de información necesaria para determinar la situación real en la que se encuentra la víctima.

3.2 La metapericia y la finalidad de contrariar o subcontrariar una prueba previa.

Al referirnos a la metapericia como una forma de contrariar o subcontrariar una prueba, esta se limita al campo pericial, pruebas periciales presentadas y sustentadas por peritos en audiencias de juicio los cuales llegan a formar parte fundamental de la causa, algunos autores como Diego Salamea Carpio sostienen que la aplicación de una metapericia no debe estar enfocada a la contradicción de una prueba pericial presentada previamente, puesto que esto implica oponerse a las técnicas y dificultades a las que tiene que enfrentarse a la hora de realizar sus experticias.(Diego Roberto Salamea Carpio, 2021)

Entonces se puede determinar que la metapericia no se debe limitar a un mero ámbito contradictorio, sino, a una serie de técnicas que agoten las actividades que ha realizado el perito con el fin de establecer plena veracidad sobre las actividades realizadas y que las mismas no puedan adolecer de carencias tanto en técnica o métodos, llegando así a presentar una prueba pericial respaldada por una metapericia garantizando el cumplimiento óptimo de las actividades realizadas por los peritos.(Diego Roberto Salamea Carpio, 2021)

Por lo mencionado, la metapericia dentro de un proceso judicial, en este caso aplicado al ámbito penal, no busca ser una contradicción a las pericias realizadas por los expertos designados, aun cuando en varios países se haya considerado a la metapericia como una forma de revisión o contradicción aplicada específicamente a pericias psicológicas, la metapericia puede tener una aplicación más amplia y que para nuestro caso en específico esta sería un soporte ideal para las valoraciones físicas tanto de víctimas como de personas procesadas por delitos de violencia sexual.

3.3 La metapericia y el principio de contradicción frente al debido proceso.

Frente al ya conocido debido proceso en el marco normativo ecuatoriano, Martín Agudelo Ramírez nos menciona que el debido proceso se establece como un derecho fundamental

establecido como un instrumento al cual todas las personas se adhieren con el fin de que se sus derechos sean protegidos, este derecho está precedido en su mayoría por el derecho procesal, pero se enmarca en el derecho constitucional.(Agudelo Ramírez, 2005)

Así mismo en nuestro marco normativo el principio de contradicción se señala en el Código orgánico integral penal artículo 5 numeral 13 “los sujetos procesales deben presentar, en forma verbal las razones o argumentos de los que se crean asistidos; replicar los argumentos de las otras partes procesales; presentar pruebas; y, contradecir las que se presenten en su contra.” (ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

Esto garantizando la participación de las partes y el derecho que les acompaña durante todo el proceso o litigio que se encuentren las partes, siendo la contradicción la forma clara de oponerse a las alegaciones presentadas, sea por quien acusa o por quien se defiende.

Siguiendo la lógica de que el debido proceso es un derecho de carácter constitucional precedido por su mayoría por derecho procesal y en base al principio de contradicción de nuestros cuerpos legales, podemos entender que la metapericia rompe este estigma, un estigma de seguir un proceso indicado, siendo la metapericia una destinada a contrariar el proceso que ya se ha aplicado, buscando obtener información nueva o que haya podido ser omitida por el experto en la primera realización de sus actividades periciales.

3.4 La prueba pericial y metapericial como prueba declaratoria de un experto en audiencia de juicio y valorativa del delito de violencia sexual.

Como ya se ha señalado que, en base a la realización de las pericias y el testimonio del perito, como estas consisten en un medio de prueba para la determinación, ya sea de la responsabilidad o inocencia en un delito o la veracidad de documentos y demás, la

metapericia viene a ser una guía aún más clara para la valoración y determinación de un delito de violencia sexual.

La metapericia no solo implica una herramienta para el perito, si no, se puede llegar a considerar como una pieza clave en el esclarecimiento de los hechos para el juez durante un juicio, la metapericia demostraría la carencia o veracidad y suficiencia de la información obtenida por el experto sin que esta llegue a ocasionar la vulneración de derechos tanto para la víctima como para el procesado.

La declaración de un experto capaz de realizar una metapericia en el campo penal, específicamente para los delitos de violencia sexual conduce al desarrollo de nuevas y mejores técnicas, no solo para los peritos, sino, para la elaboración de las mismas normas que tutelan derechos y obligaciones.

Conclusiones

- En base a lo estudiado podemos comprender el alcance que se le puede llegar a dar a las metapericias, si bien en la actualidad estas son usadas en otros países con el fin de contrariar la actividad realizada por otro perito, en base a este estudio podemos evidenciar que su uso es más conveniente a una herramienta que garantice los derechos de quienes lo soliciten dentro de un proceso de violencia sexual.
- La metapericia se ve limitada por su poco estudio o aplicación, sin embargo, el desarrollo de las mismas enfocado en sus inicios a delitos de violencia sexual puede llegar a generar que esta sea la luz de guía para la aplicación en otras ramas o experticias científicas.
- La procedencia de las metapericias se da precisamente por la necesidad de generar confianza y un grado más elevado de certeza a la hora de exponer el informe pericial por parte del experto, como a la hora de que el juzgador tome la decisión correcta en base a los datos y hechos exhibidos.

Recomendaciones

- Habiendo comprendido el significado de una pericia y la necesidad de aplicación de metapericias para casos en específico, debemos llevar a cabo un análisis más que personal, un análisis colectivo, el mismo que nos permita dilucidar la importancia de las actividades que desarrollan ciertos expertos en determinados campos.
- Así mismo la participación activa del sistema judicial a la hora de fomentar la creación y formación de estos profesionales y expertos, así como un llamado a las autoridades y legisladores con el fin de desarrollar normas direccionadas a la tutela y protección tanto de los datos como de los expertos que los recabaron, esto como una garantía de veracidad e imparcialidad sobre los peritos.
- La privacidad, no re victimización y el no constreñimiento de las personas implicadas, deben ser el eje fundamental por el cual se forme una práctica metapericial, ya que así los profesionales que las lleven a cabo no vulneren estos principios fundamentales y ejecuten sus funciones en virtud de la verdad y la justicia como lo determina la carta Magna de nuestro país.

Bibliografía

- Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín*, 4(7), 6.
- Aguilar Aviles Dager. (2010). *VALORACIÓN DE LAS CONCLUSIONES PERICIALES EN EL PROCESO PENAL CUBANO*. Contribuciones a las ciencias sociales.
<https://www.eumed.net/rev/cccss/11/daa3.htm>
- Ana Isabel Luaces Gutierrez. (2004). *Objeto y finalidad de la prueba pericial*. vLex.
<https://vlex.es/vid/objeto-finalidad-prueba-pericial-297416>
- ASAMBLEA NACIONAL. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro oficial.
- ASAMBLEA NACIONAL. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro oficial.
<file:///C:/Users/andym/OneDrive/Escritorio/Andy/Carpeta%20Andy/normativas/leyes/coip%202023.pdf>
- Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro oficial. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Código Procesal Penal Artículo 197*. (s. f.). Recuperado 7 de junio de 2023, de https://leyes-cl.com/codigo_procesal_penal/197.htm
- Diego Roberto Salamea Carpio. (2021). *LA PRUEBA METAPERICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES*. 1(2), 27.
- Función Judicial. (2022). *Reglamento del sistema pericial integral de la función judicial*. Registro oficial. <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?157Rabf6ik65998#app/buscador>

Maffioletti, F. (2011). *ACERCA DEL VALOR DE LOS LLAMADOS METAPERITAJES SOBRE EVALUACIONES PERICIALES PSICOLÓGICAS A VÍCTIMAS*. 12.

María Auxiliadora Santacruz Vélez & Luis Alfredo Rodríguez Rodríguez. (2022). *Consecuencias legales de los peritajes médicos deficientes: Una revisión de la realidad ecuatoriana y colombiana*. 17.

Miguel Ángel Gallardo Ortíz. (2010). *Principios de metaperitación judicial para peritaje de peritajes en juzgados y tribunales. Peritar metaperitar perito metaperito peritaje metaperitaje peritación metaperitación peritado metaperitado peritos metaperitos peritología metaperitología probática metaprobática probatoria metaprobatoria ratificación refutación reperitar reperitación reperito peritología peritotecnica peritopraxia retasar retasación retasaciones retasador GESCARTERA gescarterólogo Banco de Santander BSCH intersubjetividad contradicción contrariedad subcontrariedad estilema estilemas prueba diabólica*. Cita.
<https://cita.es/metaperitar/>

Plata, J. M. (2022, febrero 18). Todo lo que necesitas saber de los informes periciales. *CNIPJ*. <https://cnipj.es/que-son-informes-periciales/>

Rubio, B. S. (2022). La víctima ideal en los delitos de agresión y abuso sexual. ¿Es posible evitar la victimización secundaria? *UNIVERSITAS. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 38, Article 38. <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.6576>

Sánchez, G. A. (2016). VALORACIÓN MÉDICO LEGAL DE LA VÍCTIMA DE DELITO SEXUAL. . . *ISSN*, 33. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v33n1/2215-5287-mlcr-33-01-00126.pdf>

SOUZA, V. (2016, mayo 31). *Violencia Sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios* [Text]. Observatorio de Igualdad de Género.

<https://oig.cepal.org/es/documentos/violencia-sexual-latinoamerica-caribe-analisis-datos-secundarios>

Tapia, S. C. (2021). DECLARACIÓN DE PERITO DE PARTE Y PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN: HACIA UN MEJOR CONTROL Y ENTENDIMIENTO DE LA PRUEBA EXPERTA EN EL NCPC. 2021.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180443/Declaracion-de-perito-de-parte-y-principio-de-contradiccion-hacia-un-mejor-control-y-entendimiento-de-la-prueba.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Zamora-Acevedo, M. (2014). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. *ACTA ACADÉMICA*, 40.

ANEXOS



Universidad
Católica
de Cuenca

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Andy Michael Espinoza Marca portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0706943230**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“LA IMPLEMENTACIÓN DE METAPERITAJES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **06 de marzo de 2024**

F: 

ANDY MICHAEL ESPINOZA MARCA

C.I. **0706943230**